



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO VERBAL (RESTITUCIÓN) N° 68001-31-03-004-2019-00372-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹ y lo manifestado por el demandado en escrito remitido el día 6 de abril del año en curso², se dispone:

1.- Con fundamento en el artículo 316 del C.G.P., se declara la terminación del presente proceso por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**, conforme a la solicitud presentada el día 26 de febrero de 2021³, coadyuvada el 6 de abril del mismo año⁴.

2.- No hay lugar a disponer la cancelación de medidas cautelares, por cuanto las mismas no se decretaron en el presente asunto.

3.- Con fundamento en el literal c), numeral 1º del artículo 116 del C.G.P., se ordena el desglose del contrato de leasing y demás documentos que hacen parte integral del mismo, aportados como base de la presente acción y entréguese a la parte actora, previa las constancias de rigor. Por secretaría realícese dicho trámite y el atinente a garantizar la entrega de dichos documentos a quien los aportó, teniendo en cuenta la persona autorizada por el apoderado judicial del extremo demandante, previa verificación de la misma.

4.- Sin condena en costas y perjuicios, por así autorizarlo el numeral 4º del artículo 316 del C.G.P.

5.- Por sustracción de materia y ante la prosperidad de la petición de desistimiento de las pretensiones de la demanda, no se hace necesario pronunciarse sobre la petición de dictar

¹ Pdf. 14

² Pdf. 12 y 13.

³ Pdf. 07 y 08

⁴ Pdf. 12 y 13.

sentencia de fecha 13 de julio de 2020⁵, reiterada el 13 de enero de 2021⁶, ni mucho menos en lo que atañe a la suspensión del proceso remitida el 18 de febrero del año en curso⁷.

6.- Ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo ordenado en el numeral 3º de esta providencia, por secretaría, archívese el expediente en la forma y términos previstos por el inciso final del artículo 122 *ibídem*.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

faa8d4346dd95f734778b817814ea1c115199b519196085c194de5b233599ce1

Documento generado en 16/04/2021 02:52:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁵ Pdf. 01 y 02

⁶ Pdf. 03 y 04

⁷ Pdf. 05 y 06.